



## Calhoun: The NPS Institutional Archive

---

Faculty and Researcher Publications

Faculty and Researcher Publications

---

2006-06

# Foros a la carta o difusion de politicas?

Sotomayor Velaquez, Arturo C.

Ciencias Socialies de America Latina y el Caribe

---

Pensamiento Propio, v. 29, Jan-June 2009, pp. 127-152.

<http://hdl.handle.net/10945/39147>



Calhoun is a project of the Dudley Knox Library at NPS, furthering the precepts and goals of open government and government transparency. All information contained herein has been approved for release by the NPS Public Affairs Officer.

**Dudley Knox Library / Naval Postgraduate School**  
**411 Dyer Road / 1 University Circle**  
**Monterey, California USA 93943**

<http://www.nps.edu/library>



---

# PENSAMIENTO PROPIO

---

PUBLICACION TRILINGÜE DE CIENCIAS SOCIALES DE  
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Entre la innovación y el inmovilismo: Espacio asociativo,  
Estado y participación en Cuba actual  
ARMANDO CHAGUACEDA NORIEGA & JOHANNA CILANO PELAEZ

De la legitimación a la participación. El Comité Consultivo  
del Sistema de Integración Regional Centroamericano (CC-SICA)  
FRANCISCO SANTOS CARRILLO

El Proceso de Paz en Centroamérica. Agendas pendientes  
y nuevos focos de conflictividad: Los casos de Guatemala y Nicaragua  
DANIEL MATUL Y ALONSO RAMÍREZ

¿Foros a la carta o difusión de políticas?  
ARTURO C. SOTOMAYOR VELÁZQUEZ

Teoría política contemporánea e o terrorismo global: Um estudo de caso sobre  
o aporte teórico de Michael Mann aplicado à Al-Qaeda  
MARCOS ALAN FERREIRA

La responsabilidad de proteger: De la noción a la acción  
RICARDO ARREDONDO

---

## 29

---

ENERO-JUNIO 2009 / AÑO 14

PENSAMIENTO PROPIO es una publicación de análisis socioeconómico y político. Estimula estudios que enfoquen a América Latina y el Caribe en su totalidad, con el propósito de crear un foro intelectual abierto a las propuestas democráticas para la región.

Las ideas expresadas en los textos aquí publicados son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no reflejan necesariamente

el punto de vista de *Pensamiento Propio*. El Comité Editorial de *Pensamiento Propio* invita a todas las personas interesadas a enviar sus aportes a este foro de debate, pero se reserva el derecho de publicación de las colaboraciones recibidas. Se permite la reproducción de los contenidos, a condición de que se mencione la fuente y se envíen dos copias a la redacción.



La **Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES)** es una red de centros de investigación en el Gran Caribe. Fue creada en 1982 y actualmente cuenta con 70 centros, redes, asociaciones, fundaciones e instituciones afiliadas en toda la región. El objetivo principal de CRIES es contribuir a la construcción de un modelo de desarrollo social para los países y territorios del Gran Caribe y América Latina, que sea equitativo y sostenible en términos económicos, ambientales y humanos.

El sustento de esta concepción reside en la matriz económica y social que tienen en común las sociedades que integran la región, y que se refleja en sus problemas y retos, así como la idea de que la viabilidad de las alternativas de estos tiempos de globalización, demanda la construcción de amplios e incluyentes espacios regionales de concertación y coordinación, que posibiliten una activa inserción de la región en el entorno internacional.

Por otro lado, un modelo alternativo de desarrollo que beneficie a las grandes mayorías sólo puede construirse desde abajo y desde adentro de la sociedad civil, sustentado en la participación activa y democrática de las organizaciones sociales y populares, representativa de todos los sectores, principalmente de los más excluidos. CRIES se vincula a tales sectores y organizaciones para contribuir a su fortalecimiento interactuando y acompañándoles en el proceso de construcción de opciones viables y en la incidencia sobre las políticas económicas y sociales.

CRIES desarrolla actividades de investigación, participación e incidencia en los foros y actividades regionales, publicaciones, formación, difusión de información y promoción de las telecomunicaciones.

Para más información sobre las actividades de la Red, visitar la página web: [www.cries.org](http://www.cries.org)

---

# PENSAMIENTO PROPIO

---

PUBLICACION TRILINGÜE DE CIENCIAS SOCIALES DE  
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

---

## 29

---

ENERO-JUNIO 2009 / AÑO 14

---



Editorial CRIES



Icaria Editorial



**PENSAMIENTO  
PROPIO**

ENERO-JUNIO 2009 / AÑO 14

Director: Andrés Serbin  
Coordinador Editorial: Rodolfo Wlasiuk

Traducción: Marcos Picolo, Marina Gaiteri  
Diseño Gráfico: Laura Toso - [www.imagentres.com](http://www.imagentres.com) ISSN: 1016-9628

**Junta Directiva de CRIES / CRIES Board of Directors**

Dr. Andrés Serbin (Presidente)  
Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos  
(INVESP)  
Centro de Estudios Globales y Regionales (CEGRE)  
[aserbin@cries.org](mailto:aserbin@cries.org)

Rafael Colmenares  
Ecofondo, Colombia  
[rafaelcolmenaresf@yahoo.com.es](mailto:rafaelcolmenaresf@yahoo.com.es)

Dra. Jessica Byron  
Sir Arthur Lewis Institute of Social and Economic  
Studies (SALISES), Jamaica  
[jbyron@kasnet.com](mailto:jbyron@kasnet.com)

Dr. Luis Ayerbe  
Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil  
[layerbe@fclar.unesp.br](mailto:layerbe@fclar.unesp.br)

Dra. Carmen Rosa De León  
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible  
(IEPADES), Guatemala  
[crdeleon@iepades.org.gt](mailto:crdeleon@iepades.org.gt)

Dr. Pavel Isa Contreras  
Centro de Investigación Económica para el Caribe (CIECA),  
República Dominicana  
[pavel.isa@aster.com.do](mailto:pavel.isa@aster.com.do)

Ms. Armando Fernández  
Coordinador Programa Caribe Fundación Antonio Núñez  
Jiménez de la Naturaleza y el Hombre / La Habana, Cuba  
[funapro@cubarte.cult.cu](mailto:funapro@cubarte.cult.cu)

Dr. Gilberto Rodrigues \*  
GAPCon/UniSantos, Brasil  
[professor@gilberto.adv.br](mailto:professor@gilberto.adv.br)

MSc. Daniel Matul \*  
Observatorio de la Política Exterior, Universidad de Costa Rica  
[danmatul@yahoo.com](mailto:danmatul@yahoo.com)

\* Ad referendum de la Asamblea General

**PENSAMIENTO PROPIO**

Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES)

Centro de Estudios Globales y Regionales (CEGRE)

Oficina Argentina - Lavalle 1619, Piso 9º Ofic. A (1048) Buenos Aires, Argentina, Teléfono: (54 11) 4372-8351

[info@cries.org](mailto:info@cries.org) - [www.ries.org](http://www.ries.org)

## Membresía de CRIES / CRIES Members

### Argentina

Centro de Estudios Globales y Regionales (CEGRE)  
CIDER -Universidad Tecnológica Nacional - Fac. Regional San Rafael\*  
Fundación Instituto de Mediación FIME-Argentina\*

### Bolivia

Acción Andina

### Brasil

Centro de Estudos das Américas (CEAS) - Universidade Candido Mendes  
Programa de Pós-graduação em Relações Internacionais da UNESP,  
UNICAMP y PUC/SP

### Barbados

Caribbean Policy Development Centre (CPDC)  
Women & Development Unit (WAND)

### Belize

Society for the Promotion of Education & Research (SPEAR)

### Colombia

ECOFONDO  
Instituto de Estudios Caribeños (IEC - Universidad Nacional de Colombia)  
Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales  
(IEPRI - Universidad Nacional de Colombia)  
Dept. de Relaciones Internacionales, Pontificia Universidad Javeriana  
(PUJ) \*  
Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla  
Centro de Estudios sobre Integración (CESI) \*

### Costa Rica

Centro de Capacitación para el Desarrollo (CECADE)  
Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL)  
Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI)  
Fundación Centroamericana por la Integración (FCI)  
Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia (FUNPADEM)  
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas  
(IICE-Universidad de Costa Rica)

### Cuba

Asociación por la Unidad de Nuestra América (AUNA)  
Cátedra de Estudios del Caribe de la Universidad de La Habana  
Centro de Estudios de Migraciones Internacionales (CEMI), Universidad  
de La Habana \*  
Centro de Estudios Demográficos (CEDEM), Universidad de La Habana  
Centro de Estudios sobre América (CEA)  
Centro de Investigaciones de la Economía Mundial (CIEM)  
Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS)  
Centro Félix Varela (CFV)  
Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana Juan Marinello  
Centro de Investigaciones de Economía Internacional  
(CIEI-Universidad de La Habana)  
Fundación Antonio Núñez Jiménez de la Naturaleza y el Hombre  
Instituto Superior de Relaciones Internacionales (ISRI)

### El Salvador

Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)  
FUNSAL PRODESE  
Instituto para el Desarrollo Económico y Social de El Salvador (IDESES)  
Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES)  
Tendencias

### Guatemala

Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO)  
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES)  
GESO (Fundación Género y Sociedad), Guatemala\*  
IRIPAIZ\*

### Haití

Centre de Recherche et Formation Economique et Sociales  
pour le Développement (CRESFED)  
Group Haitien des Recherches & D'Actions Pédagogiques (GHRAP)

### Honduras

Centro de Documentación de Honduras (CEDOH)  
Centro de Investigación y Estudios Nacionales (CIEN)  
Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC)

### Jamaica

Association of Caribbean Economists (ACE)  
Latin American - Caribbean Centre (LACC – University of the West Indies, Mona)  
Sir Arthur Lewis Institute of Social and Economic Studies  
(SALISES-University of the West Indies)

### México

Asociación Mexicana de Estudios del Caribe (AMEC)  
Centro de Estudios Latinoamericanos (CELA - Univ. Nacional Autónoma de México)  
Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN)  
Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos (DEILA - Univ. de  
Guadalajara)  
Foro de Apoyo Mutuo (FAM)  
Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC)  
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)\*

### Nicaragua

Centro de Estudios Estratégicos  
Centro de Investigaciones de la Costa Atlántica (CIDCA)  
Centro de Investigaciones Económicas y Tecnológicas (CINET - Facultad de Ciencias  
Económicas UNAN - Managua)  
Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas, (IEPP) de Nicaragua \*  
Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES)  
NITLAPAN - Universidad Centroamericana (UCA)

### Panamá

Centro de Capacitación y Desarrollo Social (CECADES)  
Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA)  
Centro de Estudios Latinoamericanos Justo Arosemena (CELA)  
Centro de Investigación y Docencia de Panamá (CIDPA)

### Puerto Rico

Centro de Estudios de la Realidad Puertorriqueña (CEREP)  
Proyecto Atlantea - Universidad de Puerto Rico (UPR)

### República Dominicana

Centro de Investigaciones Económicas para el Caribe (CIECA)  
Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF)  
Centro de Investigación y Promoción Social (CIPROS)  
FLACSO - República Dominicana

### Trinidad y Tobago

Caribbean Network for Integrated Rural Development (CNIRD)  
Institute of International Relations, University of the West Indies WINAD\*

### Venezuela

Asociación Venezolana de Estudios del Caribe (AVECA)  
Centro de Estudios Integrales del Ambiente (CENAMB – Univ. Central de Venezuela)  
Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos (INVESPE)

### Centros y redes asociadas

Foro de Diplomacia Ciudadana (Secretaría en Buenos Aires)  
Foro Social para la Transparencia  
Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict (GPPAC)  
Grupo de Análisis e Prevenção de Conflitos Internacionais (GAPCON)  
Mesa de Articulación de Asociaciones Nacionales y Redes de ONGs de América Latina  
y el Caribe  
Reintegración  
Red Sur Norte

\* en proceso de admisión

## **Consejo Asesor Internacional / International Advisory Board**

Gabriel Aguilera  
IRIPAZ, Guatemala

Luis Ayerbe  
UNESP - Universidade Estadual Paulista, Brasil

Adrián Bonilla  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),  
Ecuador

Clovis Brigagao  
Universidade Cândid Mendes, Brasil

Anthony Bryan  
Dante B. Fascell Center  
University of Miami, USA

Victor Bulmer-Thomas  
Chatam House, UK

Sonia de Camargo  
Instituto de Relações Internacionais  
Pontifícia Universidade Católica (PUC),  
Rio de Janeiro, Brasil

Rut Diamint  
Universidad Torcuato Di Tella, Argentina

Neville Duncan  
Sir Arthur Lewis Institute of Social and Economic Studies  
(SALISES- University of the West Indies), Jamaica

Rosario Espinal  
Department of Sociology,  
Temple University, USA

Armando Fernández  
Fundación Antonio Nuñez Jiménez de la Naturaleza y el  
Hombre / La Habana, Cuba

Eduardo Gamarra  
Latin American and Caribbean Center,  
Florida International University, USA

Norman Girvan  
Association of Caribbean States (ACS)

Wolf Grabendorff  
FESCOL

Alfredo Guerra-Borges  
Instituto de Investigaciones Económicas,  
Universidad Nacional Autónoma de México

Jean Grugel  
The University of Sheffield, UK

Rafael Hernández  
Revista Temas, Cuba

Richard Hillman  
John Fisher College, Rochester, USA

Francine Jácome  
Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos  
(INVESP), Venezuela

Isabel Jaramillo  
Centro de Estudios sobre América, Cuba

Weine Karlsson  
University of Stockholm, Sweden

David Lewis  
Manchester Trade Ltd., USA

Gilbert Merckx  
Duke University, USA

Verónica Paz Milet  
Universidad de Chile

Gert Oostindie  
Royal Institute of Linguistics and Anthropology,  
The Netherlands

Carlos Quenan  
IHEAL, Université de la Sorbonne, Paris. France

Laverne E. Ragster  
University of the Virgin Islands, USA

Socorro Ramírez  
Instituto de Estudios Políticos y Relaciones  
Internacionales (IEPRI),  
Universidad Nacional de Colombia

Carlos Sojo  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),  
Costa Rica

Luis Guillermo Solís  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),  
Costa Rica

Heinz Sonntag  
Universidad Central de Venezuela, Venezuela

José Manuel Ugarte  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Daniel Van Eeuwen  
CREALC, Université d'Aix-en-Provence, France

Judith Wedderburn  
Association of Caribbean Economists (ACE), Jamaica

Eric Hershberg  
University Drive Burnaby, British Columbia, Canadá

# Indice / Contents

---



## **MENSAJE DEL DIRECTOR/ MESSAGE FROM THE DIRECTOR / 7**

### **INVESTIGACIÓN & ANÁLISIS / RESEARCH & ANALYSIS**

Entre la innovación y el inmovilismo: Espacio asociativo,  
Estado y participación en Cuba actual

ARMANDO CHAGUACEDA NORIEGA & JOHANNA CILANO PELAEZ / 11

De la legitimación a la participación. El Comité Consultivo  
del Sistema de Integración Regional Centroamericano (CC-SICA)

FRANCISCO SANTOS CARRILLO / 55

El Proceso de Paz en Centroamérica. Agendas pendientes  
y nuevos focos de conflictividad: Los casos de Guatemala y Nicaragua

DANIEL MATUL Y ALONSO RAMÍREZ / 91

¿Foros a la carta o difusión de políticas?

ARTURO C. SOTOMAYOR VELÁZQUEZ / 127

Teoría política contemporánea e o terrorismo global:

Um estudo de caso sobre o aporte teórico de Michael Mann aplicado à Al-Qaeda

MARCOS ALAN FERREIRA / 153

La responsabilidad de proteger: De la noción a la acción

RICARDO ARREDONDO / 185

### **DEBATE / DEBATE**

Multiplex Layers of Controversy: Realist and Liberalist Impulses  
in the 5th Summit of the Americas

INDIRA RAMPERSAD / 209



## **COMENTARIOS / COMMENTS**

Alternative Regionalisms and Civil Society: Setting a Research Agenda

ROSALBA ICAZA / 235

Sudamérica y la agenda de seguridad hemisférica:

El desafío de las asimetrías

FEDERICO MERKE / 245

¿Alternancia o Alternativa? ¿Cuál es el cambio que  
puede esperarse en El Salvador?

CELIA MEDRANO / 259

**PULSO BIBLIOGRÁFICO / BIBLIOGRAPHIC PULSE / 265**

**REVISTA DE REVISTAS / REVIEW OF JOURNALS / 273**

**COLABORADORES / CONTRIBUTORS / 279**

**NORMATIVAS / NORMATIVES / 285**

En portada / Cover: Traje ceremonial Chimú  
1100-1470 d.C en América Precolombina en el arte,  
Museo Chileno de Arte Precolombino.



## ¿Foros a la carta o difusión de políticas?

Algunas líneas teóricas sobre la resolución  
de disputas territoriales en América  
Latina a través de procedimientos  
judiciales y arbitraje internacional

Arturo C. Sotomayor Velázquez

En los últimos años un número considerable de países latinoamericanos han acudido a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para dirimir disputas territoriales y marítimas. De hecho, desde 1986 la Corte ha asumido bajo su jurisdicción casi todas las disputas territoriales y marítimas existentes en América Central, con excepción del diferendo Guatemala-Honduras. De tal forma, El Salvador y Honduras han recurrido a la Corte en dos instancias para delinear su frontera marítima por el mar Caribe.<sup>1</sup> Costa Rica y Nicaragua acudieron a ese mismo órgano para dirimir su disputa por los derechos de navegación del Río San Juan.<sup>2</sup> Mientras que Nicaragua sometió su caso a la Corte para resolver la disputa con Colombia por la soberanía de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.<sup>3</sup> Asimismo, en América del Sur, Perú inició procedimientos legales para resolver ante la CIJ su querrela marítima en el Pacífico con Chile.<sup>4</sup> En tanto que Guatemala y Belice

preparan a sus respectivos equipos legales para llevar su *diferendo* territorial ante la Haya.

El hecho que diversos países latinoamericanos acudan al máximo órgano jurídico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para resolver controversias territoriales y marítimas históricas plantea por los menos tres tipos de enigmas para los estudiosos de las relaciones internacionales y el derecho internacional público. Primero, ¿por qué ciertos países latinoamericanos hoy acuden a la Corte cuando por décadas ignoraron ese foro? Segundo, ¿por qué esos mismos países eluden, en general, utilizar los mecanismos regionales de solución de disputas y prefieren en cambio utilizar foros globales, como la CIJ? Tercero, ¿por qué la Corte y no otros foros y tribunales globales, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar de la ONU, en Hamburgo?

El acto de seleccionar foros o tribunales es una práctica común del derecho privado. Según la jerga jurídica, la búsqueda de un foro de conveniencia es conocido como *forum shopping*, se trata de una práctica surgida en Estados Unidos que consiste en la elección del foro o jurisdicción más favorable para el interesado. Esta misma acepción de *shopping* como búsqueda interesada o de conveniencia se da en otras colocaciones como *court shopping*. *Forum Shopping* o búsqueda de un foro de conveniencia asume la posibilidad de elección racional, según la cual existen diversos foros a la carta para dirimir disputas. De tal forma, los actores involucrados en disputas jurídicas tenderán a preferir aquellos foros que le son favorables, ya sea por su constitución y procedimientos, o porque les imponen menores costos jurídicos. Se trata pues de una estrategia legal con consecuencias jurídicas, tales como la yuxtaposición de jurisdicciones, tribunales y tratados; así como la posibilidad de que las partes lleven sus casos ante diferentes cortes simultáneamente, mejor conocido como litigación secuencial.<sup>5</sup> La lógica del *forum shopping* se da frecuentemente en disputas financieras y comerciales; sin embargo, poco se sabe sobre la elección de foros jurídicos en disputas territoriales. A diferencia de los conflictos comerciales, adonde un país puede recurrir a foros bilaterales, regionales (tipo NAFTA) o globales (tipo Organización Mundial del Comercio); los conflictos territoriales involucran más que ganancias o pérdidas monetarias. Las disputas sobre soberanía territorial y marítima pueden provocar conflictos militarizados e incluso escalar en guerras,

pues tocan temas sensibles que definen incluso identidades nacionales.<sup>6</sup> Por tanto, los países que desean dirimir disputas territoriales y marítimas deben, en teoría, elegir estratégicamente el foro de solución de controversias para evitar incitar innecesariamente los sentimientos nacionalistas sobre los cuales descansan esos diferendos de territorio.

Según el modelo de búsqueda de foros de conveniencia los estados tienen en su haber un menú de opciones que incluyen la solución bilateral a través de tratados, la intermediación de terceros países a través de buenos oficios y mediación, la intermediación regional vía foros regionales y globales, así como el arbitraje y la solución jurídica de controversias a través de cortes y tribunales internacionales. Los primeros tres métodos de solución de controversias involucran métodos diplomáticos formales o informales. El último medio, sin embargo, requiere que los estados acudan a procedimientos legalmente vinculantes bajo el derecho internacional público y dentro de la jurisdicción de mecanismos formales, los cuales incluyen tribunales y cortes, como la CIJ.

En este ensayo se evalúan cuatro hipótesis teóricas sobre la elección de foros para la solución de disputas territoriales en América Latina. Dichas hipótesis incluyen la elección racional, los sistemas legales codificados, la legitimidad internacional del foro y la difusión de políticas. En el desarrollo de este ensayo se demuestra que las tres primeras hipótesis resultan insuficientes para explicar los enigmas planteados por las estrategias legales de los países de América Latina que han acudido a la CIJ. En su lugar, se argumenta que la elección de foro está influida por la difusión y emulación de políticas entre países con proximidad geográfica, lo cual contradice la noción de que la selección de foro corresponde a un diseño racional y estratégicamente calculado por los disputantes.

El estudio sobre la búsqueda de foros basado en el testeo de explicaciones teóricas ofrece varias ventajas. Primero, esta investigación echa luz sobre el fenómeno conocido comúnmente como la “legalización de la política internacional”, la cual incluye la explosión de tratados legales y el uso de foros judiciales en materia internacional.<sup>7</sup> Segundo, este estudio explora la relación entre foros globales y regionales al analizar su compatibilidad y disponibilidad. Es decir, si la disponibilidad de foros globales incrementa o disminuye el uso de foros regionales. Finalmente, si bien existe una

abundante literatura legal sobre búsqueda de foros de conveniencia, poco se conoce sobre las motivaciones políticas de los disputantes. De tal forma, este artículo provee los argumentos políticos que explican el uso y la selección de ciertos foros globales sobre otros organismos regionales e internacionales. La delegación de autoridad jurídica a un tribunal internacional no es meramente un acto jurídico, es también una acción política con repercusiones para los estados y las organizaciones internacionales. Como sostiene el teórico Robert Keohane, "... las formas legales no determinan necesariamente los procesos políticos. Es la interacción entre lo legal y lo político, no la acción de uno sobre otro, lo que genera decisiones y determina su efectividad."<sup>8</sup> Por lo tanto, este ensayo ofrece una explicación política sobre la elección de foros de solución de disputas territoriales en la región latinoamericana.

Los hallazgos de esta investigación están basados en fuentes primarias y secundarias, así como en entrevistas confidenciales realizadas a diplomáticos y funcionarios de organismos internacionales en el 2008 en la Ciudad de México, Nueva York y Washington, D.C. El ensayo está dividido en dos partes. La primera sección somete a prueba y discute críticamente tres explicaciones teóricas sobre la selección de foros. La segunda sección explica cómo la difusión y proximidad geográfica influyen en la selección de foros de disputas.

### **Búsqueda de foros de conveniencia: Tres hipótesis alternas**

La ciencia política y los estudios jurídicos proveen diferentes explicaciones teóricas para entender por qué los estados prefieren ciertos foros sobre otros. Existen al menos tres enfoques teóricos sobre este fenómeno, incluyendo las explicaciones racionales sobre el diseño institucional, los argumentos sobre tradiciones y sistemas legales internos, así como los análisis constructivistas sobre legitimidad internacional.

#### *El diseño racional de instituciones*

El diseño racional de instituciones es el proyecto de investigación más reciente basado firmemente en la elección racional que busca explicar la variedad de diseños y tipos de organizaciones internacionales. En

su intento por explicar por qué diversas instituciones internacionales están organizadas en tan diferentes y radicales formas, los seguidores de este enfoque argumentan que los estados ponen especial atención al diseño institucional. Desde este enfoque, los países discriminan racionalmente entre diversas organizaciones basados en las características institucionales que éstas poseen, incluyendo su membresía, enfoque, centralización, control y flexibilidad. De cierta forma, la búsqueda de foros de conveniencia es el producto de un mecanismo de mercado, donde diferentes formas de solución de controversias son ofrecidos, en tanto que los disputantes seleccionan el foro basados en su diseño, atributos y debilidades institucionales. Dos dimensiones institucionales dominan la literatura sobre el diseño y el menú de foros: flexibilidad y centralización.<sup>9</sup>

Por ejemplo, para Marc L. Busch, cuyo estudio está basado en la búsqueda de foros de solución de disputas comerciales, la elección final está determinada por la capacidad del foro para establecer precedentes regionales o multilaterales. Así pues, el foro preferido es aquel que facilita futuras litigaciones e incita la solución *ex ante* de disputas con relación a otros miembros de la misma organización.<sup>10</sup> Siguiendo esta línea de argumentación, Beth Simmons sostiene que la solución de disputas territoriales sirve como precedente para resolver otras diferencias, incluyendo la búsqueda de mejora del intercambio comercial. Así pues, consideraciones sobre inversiones o comercio fronterizo constituyen una razón dirimente a la hora de seleccionar un foro para resolver una disputa territorial. La adopción de un foro, como la CIJ, deja un precedente legal poderoso para dirimir otras disputas similares con otros países y sirve también de guía para resolver otros conflictos entre disputantes.<sup>11</sup>

Por el contrario, para autores como Walter Mattli, los atributos institucionales como la flexibilidad y la centralización explican mejor la selección del foro. En su estudio sobre solución de disputas entre firmas privadas, Mattli encuentra que la flexibilidad institucional a menudo determina el tipo de arbitraje. Aquellos foros que ofrecen flexibilidad en sus procedimientos son preferidos sobre aquellos que son inflexibles en sus reglas. La flexibilidad institucional incluye atributos tales como la libertad del disputante para determinar el número de árbitros, el nombramiento de jueces, el lugar de arbitraje o los poderes

del tribunal. Asimismo, la capacidad para centralizar la información suele ser favorecida sobre otras cualidades y atributos institucionales. Los foros regionales usualmente centralizan más la información que los globales en virtud de que su organización está basada en la centralización de destrezas, conocimientos técnicos y experticia regional; a diferencia de los foros globales, cuyo conocimiento es más difuso y descentralizado.<sup>12</sup>

Si bien las explicaciones basadas en el diseño racional de instituciones echan luz para entender el proceso de selección de foros, al enfocarse en los atributos institucionales que a su vez pueden ser medidos y comparados entre diferentes tipos de instituciones, su lógica explicativa resulta insuficiente para entender el enigma latinoamericano en materia de disputas territoriales. El uso de precedentes legales puede influir las disputas comerciales, pero difícilmente influye las disputas basadas en derecho internacional público. La CIJ no está basada en el principio del precedente legal (*stare decisis*), lo cual implica que su jurisdicción e incluso sus sentencias no están influidas por los casos anteriormente presentados. Ciertamente, la Corte suele ser consistente en sus resoluciones, pero la solución de una disputa territorial difícilmente determina la forma en que sus jueces habrán de solucionar otro diferendo territorial, por similar o parecido que éste sea con respecto a otros casos.<sup>13</sup> De hecho, más de un estado disputante ha sido sorprendido por la sentencia final de la CIJ. De tal forma, la lógica del precedente legal difícilmente explica el foro de selección.

Por otro lado, la flexibilidad institucional es un atributo institucional de peso, pero no por las razones que articula la literatura racional. En su análisis sobre instituciones hemisféricas, Jorge Domínguez sostiene que las organizaciones regionales han sido flexibles al punto que se han vuelto ineficientes.<sup>14</sup> Arie M. Kacowicz considera que los países latinoamericanos diseñaron instituciones con varias formas legales, solo para desecharlas por organizaciones menos legales; así pues América Latina ha sido formal y legalista en sus principios, pero informal y pragmática en su actuación.<sup>15</sup>

Lo interesante y a la vez irónico del caso latinoamericano es que a pesar de toda la flexibilidad institucional que ofrecen los mecanismos de solución de controversias regionales, éstos rara vez han sido utilizados para dirimir disputas de tipo territorial o marítima. Por

ejemplo, la OEA posee el Fondo de Paz, creado en 2000 por una iniciativa canadiense e impulsado por el Embajador Luigi Einaudi, entonces Secretario General interino de la Organización. Su misión consiste en suministrar recursos y asistencia para ayudar a los países a resolver de manera pacífica sus disputas territoriales, e incluye los gastos de litigio y el pago de despachos de abogados. Los medios que el Fondo de Paz posee para resolver disputas territoriales son sumamente flexibles e incluyen la mediación, el arbitraje, los buenos oficios y la observación internacional. No obstante, desde su creación, solo Belice y Guatemala han firmado un acuerdo marco de negociación y medidas de confianza mutua dentro del Fondo de Paz de la OEA para encontrar una resolución definitiva de su diferendo territorial. La OEA apoyó este proceso prestando no sólo asistencia técnica, sino recursos monetarios para financiar el litigio. A pesar de toda su flexibilidad, centralización e incluso incentivos monetarios, la OEA fue incapaz de resolver la disputa entre estos vecinos centroamericanos y hoy Guatemala y Belice están a punto de presentar sus casos ante el foro más inflexible y descentralizado de todos, la CIJ.

Si teóricamente la flexibilidad es el mecanismo institucional preferido, entonces prácticamente los estados deberían alejarse de la CIJ. De todas las opciones institucionales disponibles (bilaterales, regionales, globales o jurídicas), la Corte ofrece el mayor tipo de inflexibilidad. En La Haya, los disputantes pueden elegir un solo juez *ad hoc*; el resto está determinado por reglas que en su mayoría son inflexibles. Los disputantes deben acudir a La Haya a presentar sus casos, en tanto que el derecho internacional público es el único tipo de derecho aplicable. A esto se deben considerar los costos de litigio que incluyen la contratación de despachos de abogados litigantes en Nueva York o Washington, así como el ejército de consultores y asesores jurídicos que llevan el caso a nombre de los disputantes. Por otro lado, si la capacidad de centralizar la información es determinante en la selección del foro, entonces los estados deberían preferir los foros regionales, pues al ser locales poseen mayor conocimiento y experticia regional. No obstante, a pesar de la flexibilidad y la centralización de los foros regionales, éstos difícilmente son invocados por sus miembros para dirimir disputas territoriales; en tanto que foros inflexibles y descentralizados, como la CIJ, son comúnmente utilizados por los países de la región.



*Los sistemas legales y su influencia en la elección de foros*

Una segunda corriente teórica disponible está basada en la tradición legal y jurídica de los disputantes en cuestión. Tanto los académicos legales, como algunos politólogos encuentran que la base de toda elección se encuentra en las características internas de los propios actores involucrados en las disputas. Desde este enfoque, los estados usualmente prefieren aquellos foros internacionales que mejor reflejan sus instituciones internas. De acuerdo con Andrew Moravesik, un sistema legal interno constituye un cuerpo de preferencias sociales, intereses e ideas que eventualmente determina el tipo de comportamiento estatal frente a ciertas instituciones internacionales.<sup>16</sup> De tal forma, aquellos países con sistemas codificados de raíz europea continental tenderán a preferir la jurisdicción de cortes internacionales, como la CIJ; pues estos organismos reflejan mejor sus propios sistemas legales. Esto se debe a que los sistemas legales civiles son más afines al derecho internacional público, sobre todo en el uso de *bona fides*; es decir, la buena fe como base de todo acuerdo regido por el derecho y que supone el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes mediante el acuerdo en cuestión. Por el hecho de estar en La Haya, la CIJ está expuesta a la tradición europea continental, la cual es predominante civil y no consuetudinaria. La similitud entre los sistemas civiles y el derecho internacional público hace que aquellos países con tradición de derecho romano y civil tengan una predilección natural hacia el uso de cortes y tribunales constituidos bajo el derecho internacional público. Según Emilia Powell y Sara Mitchell, los países con tradición jurídica civil aceptan principios legales similares a los de sus estructuras internas, los cuales facilitan la correlación de comportamientos y la adjudicación de disputas ante tribunales internacionales.<sup>17</sup>

A pesar de su aparente parsimonia, la corriente teórica basada en tradiciones legales enfrenta serios problemas empíricos, especialmente cuando es confrontada con la realidad latinoamericana. La mayoría de los países en el sistema internacional están regidos por sistemas legales civiles; no obstante, América Latina es la región más propensa a someter sus disputas territoriales a tribunales como la CIJ. Por ejemplo, en el 2008, la mitad de los casos sobre disputas territoriales y marítimas que examinó la Corte provenían de la región latinoamericana y no de la europea, pese a que la tradición civil proviene precisamente de Europa.<sup>18</sup>

Asimismo, si la tradición legal determina el tipo de foro, entonces se debería observar un número considerable de casos históricos latinoamericanos adjudicados a la Corte. No obstante, el uso de la CIJ como foro de resolución de disputas es relativamente reciente. Hasta antes de 1992 solo Honduras y El Salvador habían acudido a ese foro en la década de los sesenta, en tanto que ningún otro país latinoamericano había referido su disputa territorial ante dicho tribunal. Al contrario, en casos anteriores han existido arbitrajes ajenos a la región, con varios países europeos e incluso Estados Unidos fungiendo como árbitro y mediador.<sup>19</sup>

Aún más, la Corte en la Haya no es el único tribunal regido bajo el derecho internacional público, existen otros foros regionales y globales que están igualmente inspirados en el derecho internacional. Específicamente, los países centroamericanos, quienes más asiduamente han acudido a la jurisdicción de la CIJ en los últimos años, tienen la posibilidad de llevar sus disputas a un tribunal sub-regional, como la Corte Centroamericana de Justicia (CCAJ). Más que ningún otro tribunal internacional, la CCAJ es la que mejor refleja la tradición legal centroamericana, ya que está inspirada en el derecho civil, tiene su origen en un pasado común centroamericano y, de hecho, sus jueces son juristas que provienen de la región misma. No obstante, ningún país centroamericano ha sometido una disputa territorial ante dicho foro sub-regional; lo cual revela que el peso de la tradición jurídica es menos relevante de lo que la propia teoría sugiere.<sup>20</sup>

El resto de los países latinoamericanos carece de un tribunal interamericano adonde llevar sus disputas, pero el menú de foros no se restringe a los regionales y la CIJ. Aquellos países con conflictos marítimos y de navegación fluvial, como Perú-Chile, Nicaragua-Honduras, Costa Rica-Nicaragua y Belice-Guatemala podrían acudir al Derecho del Mar, cuyo régimen está asentado en un documento universal, uno de los más importantes del derecho internacional público, la Convención de Montego Bay de 1982. Bajo este régimen los países tienen al menos cuatro medios disponibles para solucionar sus diferendos, incluyendo la invocación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, el establecimiento de un tribunal de arbitraje con base en el propio acuerdo de la Convención de Montego Bay, el establecimiento de un tribunal de arbitraje especial diseñado de acuerdo al

caso o la invocación de la CIJ. No obstante, hasta hoy, solo dos países caribeños, Guyana y Surinam, han acudido al régimen internacional del derecho del mar; esto a pesar de poseer tradiciones legales basadas en el derecho común o consuetudinario. El resto de los países que han utilizado arbitrajes internacionales se ha ido por el camino de la CIJ. La evidencia por tanto parece sugerir que en el mejor de los casos, la tradición legal de un país ofrece meramente una condición necesaria, pero no suficiente para explicar el fenómeno sobre la búsqueda de foros de conveniencia en América Latina.

### *La legitimidad internacional y la selección de foros*

Finalmente, las tesis constructivistas ofrecen un tercer enfoque teórico cuyo eje reside en el peso de una variable intangible, como la legitimidad internacional. Desde esta perspectiva, los actores estatales se preocupan no solamente por maximizar sus ganancias materiales, sino por legitimar sus acciones. Los países, especialmente los más débiles, comparten preocupaciones sobre la legitimidad de las instituciones internacionales, en especial su autoridad y poder moral.<sup>21</sup> Según autores como Ian Hurd, la legitimidad internacional es un atributo subjetivo entre un actor que percibe y una institución que es percibida por sus miembros. La legitimidad internacional emana pues de un complejo de símbolos, autoridad e historia institucional. De tal forma, ciertos foros internacionales son preferidos sobre otros organismos internacionales porque confieren y de ellos emana legitimidad colectiva en sus procedimientos y decisiones. Es decir, una organización internacional es percibida como legítima cuando sus acciones, pronunciamientos y resoluciones han sido reconocidos como aquellos que representan la perspectiva de la totalidad de la comunidad internacional.<sup>22</sup>

El enfoque constructivista parece explicar parte del enigma latinoamericano. La Haya no es meramente la corte internacional con mayor autoridad legal, es también la que ofrece relativa neutralidad en su composición, así como una historia reciente de deliberaciones imparciales, lo que ofrece incentivos de peso para invocar su poder. Procedimentalmente, la CIJ puede ser un foro inflexible y rígido, pero la percepción de éste como una instancia técnica y objetiva de resolución jurídica de conflictos limítrofes, ajena de las influencias regionales lo hace especialmente atractivo. Su poder radica, precisamente, en que no

posee interés alguno en la región y puede analizar los casos con cierta distancia de los complejos regionales que afectan foros como la OEA. Por otro lado, al ser una autoridad jurídica cuya tradición no se desprende de ninguna de las tradiciones jurídicas latinoamericanas, permite desmilitarizar y despolitizar los conflictos territoriales, convirtiéndolos en asuntos legales, sujetos de argumentación jurídica exclusivamente entre abogados litigantes del derecho internacional público.

Asimismo, su legitimidad como foro internacional permite incrementar los costos por incumplimiento, en caso de que uno de los disputantes decida no acatar sus resoluciones. El incumplimiento de una sentencia de la CIJ tiene repercusiones en el prestigio y reputación de un Estado, pudiendo inclusive llegar al Consejo de Seguridad de la ONU, adonde pueden aplicarse sanciones y medidas de uso de fuerza. De ahí que la invocación de la Corte no corresponda meramente un acto legítimo, sino a una estrategia política dispuesta a llevar el caso hasta sus últimas consecuencias. Esto tiene a su vez implicaciones en el uso de foros regionales, pues los estados disputantes preferirán llevar sus querellas a los foros con mayor autoridad legal y legítima y adonde los costos por incumplimiento sean mayores, lo cual en última instancia favorece a los foros y tribunales globales. ¿Por qué llevar el caso a un tribunal local, cuando el global ejerce mayor autoridad moral y sustantiva?<sup>23</sup>

La legitimidad de un tribunal internacional permite igualmente señalar más claramente las intenciones de un estado dispuesto a solucionar su disputa limítrofe con un vecino disputante. Un país que apela a la jurisdicción de la CIJ literalmente se ata las manos al someter una parte de su reclamada soberanía a la decisión final de un órgano que le es ajeno, pero que posee autoridad reconocida. De tal forma, iniciar un procedimiento legal ante un foro internacional legítimo es en sí mismo un acto simbólico que señala intención y compromiso con la resolución del conflicto. Ningún estado iniciaría un procedimiento legal costoso en sí mismo y legalmente vinculante sin tener la voluntad de resolverlo. De tal forma, los estados disputantes tienen incentivos de peso para acudir a foros que son internacionalmente legítimos.

No obstante, la explicación constructivista no escapa del todo a una serie de enigmas presentes en los casos latinoamericanos sobre límites territoriales. La CIJ no posee monopolio exclusivo sobre la legitimidad internacional, otros foros y actores globales poseen poder y autoridad

moral de peso. Por ejemplo, entre 1979 y 1984 Argentina y Chile se sometieron a la mediación internacional del Papa en la disputa bilateral por el Canal del Beagle, luego de que la Junta militar argentina rechazara unilateralmente el Laudo Arbitral de la corona británica de 1977. Paradójicamente, una de las decisiones que llevaron a la Argentina a respetar la mediación papal, a pesar de que ésta favoreció a Chile, fue precisamente el peso moral y la legitimidad internacional que el gobierno argentino (tanto militar y luego civil) confirió a la autoridad de Juan Pablo II.<sup>24</sup> Curiosamente, Guatemala y Belice consideraron al Vaticano como alternativa luego de la fracasada mediación del Fondo de Paz de la OEA, pero en última instancia parecen haber preferido el camino hacia la CIJ por encima del Santo Padre. ¿Por qué la Corte y no la Santa Sede o el Tribunal de Hamburgo, los cuales gozan de reconocimiento y legitimidad internacional? La explicación constructivista solo resuelve una parte del enigma, la preferencia por foros legítimos, aunque no esclarece por qué ciertos foros legítimos son elegidos por encima de otros que poseen igual peso, poder y autoridad moral.

## Difusión de políticas y los efectos regionales

La evidencia de los casos latinoamericanos que han presentado sus querellas ante la jurisdicción de la CIJ indica la presencia de difusión de políticas entre países vecinos. La difusión internacional involucra la adopción de políticas similares en distintos ambientes nacionales, lo cual produce semejanzas entre la diversidad de estados. La difusión de políticas es un fenómeno estudiado, sobre todo, por los analistas de políticas públicas y económicas. Según esta literatura, los patrones de difusión de políticas evidencian tres características principales, las cuales incluyen una onda de difusión, una concentración regional y la explosión o disgregación de elementos comunes entre una diversidad de países.<sup>25</sup>

Por ejemplo, durante la década de los ochenta Chile fue el país pionero en abrir su mercado interno al libre comercio e introducir un sistema de ahorro para el retiro. Esta política fue posteriormente adoptada en países vecinos, incluyendo la Argentina y México, en la década de los noventa. El modelo chileno pronto fue exportado allende de la región y fue adoptado por países diversos y diferentes en Europa del Este y

Asia. La difusión de políticas públicas sobre apertura comercial y sistemas de ahorro por tanto inició en Chile, se esparció regionalmente en América Latina cual se fuera una ola y se disgregó internacionalmente en el resto de países en desarrollo.

De cierta forma, se puede afirmar que la preferencia latinoamericana por la CIJ en materia de resolución de disputas territoriales y marítimas tiene un patrón similar a la difusión de políticas. Primero, el mapeo de los casos sometidos ante la Corte parece, en efecto, mostrar una evolución similar al de una onda u ola. Originalmente, el tribunal en La Haya tuvo muy pocos seguidores. De hecho, El Salvador y Honduras fueron los pioneros de esta ruta cuando en 1986 sometieron a la Corte su caso por el cual habían peleado una guerra en la década de los sesenta —la ya hartamente conocida guerra del fútbol— y sobre el cual ya habían intentado dirimir, infructuosamente, a través de un arbitraje internacional de La Haya en 1960.<sup>26</sup> En 1989, Nicaragua se adhiere a esta estrategia al introducir una petición de intervención en el caso por la disputa del Golfo de Fonseca, sobre el cual existía una disputa histórica entre los tres países centroamericanos. Para la década de los noventa, un número adicional de seguidores centroamericanos se une a esta política, cuando Costa Rica llevó su caso en contra de Nicaragua por el Río de San Juan y Nicaragua a su vez llevó a Colombia a la Corte por su disputa en las islas en el mar del Caribe. Para el 2005, más de la mitad de todas las disputas marítimas y territoriales en Centroamérica se encontraban ya bajo la jurisdicción de La Haya. Gradualmente, la ola alcanzó a Sudamérica, cuando en 2008 Perú demandó a su vecino sureño, Chile, ante el mismo foro al que sus contrapartes centroamericanos habían acudido en los noventa.

Cabe notar que el hecho de que este fenómeno haya iniciado precisamente en Centroamérica no es casual. Los países de la región centroamericana fueron influidos, positivamente, por el impacto que la decisión del caso Nicaragua versus Estados Unidos tuvo en la credibilidad de la CIJ a mediados de los ochenta. Efectivamente, en un caso que evoca el mito bíblico de David en contra de Goliat, Nicaragua demandó a Washington por las actividades militares y paramilitares en y contra su gobierno durante la década de los ochenta. En una decisión que tomó a todos por sorpresa, la Corte dictaminó en favor de Nicaragua, pero los Estados Unidos se negaron a respetar la

decisión, argumentando que ésta no tenía jurisdicción sobre el caso.<sup>27</sup> Después de la decisión de la Corte los Estados Unidos retiraron su declaración de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte, aunque para Nicaragua esto representó una auténtica victoria legal y jurídica que, eventualmente, modificó las percepciones centroamericanas sobre este mismo órgano internacional. En otras palabras, el caso incrementó la legitimidad internacional de la CIJ como foro neutral e imparcial de resolución de disputas.

La segunda característica que evidencian los casos presentados ante la Corte es su concentración geográfica. Las teorías sobre difusión de políticas sugieren que la proximidad y vecindad geográfica influyen en la difusión.<sup>28</sup> Como se ha dicho antes, la ola inició en Centroamérica, entre estados pequeños y vecinos con capacidades militares simétricas. Se trata de una región geográfica latinoamericana que interactúa regularmente a través de flujos comerciales y diversas redes diplomáticas. Los países que la conforman comparten una historia común, incluyendo un pasado reciente de conflicto bélico e intervenciones internacionales.

Por consiguiente el patrón jurídico seguido por los casos latinoamericanos revela una concentración geográfica en fases y con temporalidad. La primera fase cubriría la década de los ochenta y principios de los noventa, con los casos presentados en La Haya por El Salvador, Honduras y Nicaragua por el Golfo de Fonseca. Se trata de estados que no solamente son vecinos —lo que evidencia el papel de la proximidad geográfica como factor que contribuye a la difusión— sino que además tenían como tribunal alterno la propia CCAJ. La segunda fase inicia con la demanda costarricense en contra de Nicaragua en el 2001, con lo cual cuatro países centroamericanos iniciaron litigios en el máximo tribunal judicial y global. La tercera fase se da en el 2003, cuando Nicaragua demanda a Colombia en la CIJ, lo que provoca una expansión de la onda más allá de Centroamérica. La cuarta fase se da en el 2008 con la primera disputa territorial sudamericana —Perú vs. Chile— presentado ante La Haya desde fundación, en 1945. El patrón de difusión regional persiste hasta nuestros días, pues como se ha dicho antes, Belice y Guatemala están por seguir el mismo patrón que sus vecinos al sur. Nuevamente, ese patrón regional que hasta ahora han seguido los casos presentados ante la Corte sugiere un modelo similar

al de las políticas de difusión, donde políticas públicas similares se esparcen primero en la región adonde se originaron y luego se expanden allende, hacia otras áreas y sub-regiones.<sup>29</sup>

Durante las entrevistas realizadas con diversos funcionarios, diplomáticos de Belice y Guatemala reconocieron la influencia ejercida por los casos presentados anteriormente por sus vecinos.<sup>30</sup> Si bien estos dos países son los únicos que han intentado el camino de la OEA, el menú de opciones que éstos tenían para dirimir su disputa después de la fracasada mediación del Fondo de Paz incluía el arbitraje papal y el uso de otros tribunales regionales y globales. No obstante, Belice y Guatemala están por seguir un camino similar al de sus vecinos. Esta evidencia es consistente con las tesis de difusión de políticas, las cuales suponen que la capacidad de influir políticas públicas es más evidente entre actores contiguos. La difusión, en efecto, tiende a ser mayor entre estados próximos, de ahí la concentración geográfica con la que inicia la difusión de políticas.<sup>31</sup>

Tercero, se identifican igualmente una serie de políticas y estrategias legales comunes entre la diversidad de casos presentados ante la Corte misma, lo cual sugiere la disgregación de elementos comunes entre países diversos como elemento de difusión. Las disputas territoriales y marítimas en América Latina varían en términos de sus reclamos y legados históricos, aunque poseen rasgos comunes. No solo envuelven diferencias fronterizas, sino serias divergencias sobre la interpretación de tratados internacionales de delimitación de fronteras.<sup>32</sup> (Orozco) De ahí que los países latinoamericanos acudan a foros jurídicos, pues desean que un juez interprete los numerosos documentos legales y coloniales que apoyan sus reclamos sobre territorio contestado. No obstante, lo que resulta peculiarmente notable de estos casos es que a pesar de sus diferentes reclamos legales, los países utilizan estrategias jurídicas similares para crear la jurisdicción de sus casos ante la CIJ.

Por ejemplo, al demandar a Colombia frente a la Corte, Nicaragua invocó un tratado internacional interamericano, mejor conocido como el Pacto de Bogotá o Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas. Concebido por una iniciativa mexicana en 1948 y apoyado por Brasil, el Tratado cubre todo tipo de disputas, con excepción de las de carácter interno. Sus procedimientos incluyen buenos oficios, mediación, conciliación, investigación, arreglo judicial y arbitraje. El Tratado



también estipula los pasos que habrán de seguirse en caso de que una de las partes decida no cumplir con un laudo, incluyendo la invocación de la CIJ y el Consejo de Seguridad de la ONU. De acuerdo al jurista argentino Juan Puig, desde un punto de vista legal, el Pacto de Bogotá es perfecto, ya que no posee huecos sujetos a la interpretación o voluntad de las partes en conflicto.<sup>33</sup> A pesar de su importancia legal y su carácter vinculante, el Pacto era percibido como un vívido testimonio de rigidez jurídica que lo hacía políticamente inoperable por la falta de flexibilidad de sus mecanismos. Según Scheman y Ford, el Tratado era un buen documento legal, pero políticamente pobre.<sup>34</sup> Ciertamente, hasta antes del 2001 ningún país latinoamericano había invocado el Pacto, muchos lo habían firmado, pero solo unos cuantos lo habían ratificado. No obstante, Nicaragua utilizó el Pacto para demandar a Colombia y justificar la jurisdicción de la Corte sobre el caso mismo. Según se lee en los documentos oficiales presentados en La Haya:

Nicaragua invoca el artículo XXXI del Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas (oficialmente conocido como el Pacto de Bogotá), firmado en abril 30 de 1948, y del cual Nicaragua y Colombia son partes. Nicaragua también se refiere a las declaraciones bajo el artículo 36 del Estatuto Constitutivo de la Corte, según la cual Nicaragua y Colombia aceptan la jurisdicción obligatoria de la misma, como puede atestiguararse por su ratificación en 1929 y 1937, respectivamente.<sup>35</sup>

El Pacto ciertamente establece que en la ausencia de una solución perdurable a una disputa las partes en conflicto pueden acudir a La Haya. Paradójicamente, pasaron más de cinco décadas antes de que ningún país latinoamericano invocara este procedimiento legal. La estrategia nicaragüense tuvo en efecto entre sus vecinos —nuevamente apoyando la tesis sobre concentración geográfica— pues Costa Rica utilizó el mismo instrumento para demandar a Nicaragua en el 2005, argumentando que “La Corte también posee jurisdicción sobre la presente disputa de acuerdo a las provisiones en el artículo 36, párrafo 1 del Estatuto, por virtud de la operación del Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas, firmado en Bogotá el 30 de abril de 1948, artículo XXXI.”<sup>36</sup> Tan pronto como la Corte aceptó la jurisdicción sobre los casos, Perú utilizó el mismo argumento y tratado para crear la jurisdicción sobre su argumento en contra de Chile, en parte emulando la estrategia anteriormente utilizado por Nicaragua y Costa Rica.<sup>37</sup>

Este caso ahora está siendo examinado detenidamente por Bolivia, país que podría igualmente invocar el Tratado en virtud de que Chile ratificó el Pacto.

La similitud de argumentos legales entre casos aparentemente dispares es evidente también en la práctica legal. Los estados disputantes hasta ahora han acudido a los mismos juristas y consultores legales para ser representados ante la Corte misma. Por ejemplo, Foley Hoag es el nombre de una firma de abogados con sede en Washington, la cual ofrece consultoría legal internacional. Fue precisamente Foley Hoag la que atrajo la atención de un número considerable de diplomáticos cuando uno de sus abogados, el hoy connotado Paul Reichler, exitosamente representó a Nicaragua ante la Corte en su demanda contra Estados Unidos, en 1984. En agosto del 2008, la firma estadounidense representó casi un tercio de los casos en disputa en la CIJ. Cuatro de sus clientes son países latinoamericanos que fueron atraídos por el éxito de su estrategia en el caso nicaragüense.<sup>38</sup> Dewey and LeBoeuf es el despacho de abogados neoyorquino que compite por muchos de los casos que hoy lleva Foley Hoag. Su experiencia jurídica incluye la representación de Honduras frente a El Salvador, así como el caso de Surinam frente a Guyana en una disputa marítima llevada bajo el régimen internacional del derecho del mar. El despacho ha atraído la atención del gobierno guatemalteco, el cual posiblemente utilizará sus servicios para llevar su caso en contra de Belice; éste a su vez parece estar asesorado por un equipo legal de Foley Hoag.<sup>39</sup> De tal forma, los países disputantes, independientemente de la diversidad de sus casos, utiliza no sólo estrategias y políticas similares para construir el argumento sobre el cual basar la jurisdicción de la Corte, sino que acude a los mismos despachos de abogados, inspirados en parte por el éxito relativo de casos anteriores.

Esto plantea una serie de cuestionamientos sobre el proceso de toma de decisión; es decir, quién decide que el caso habrá de llevarse ante la CIJ. En América Latina, el estudio de la política exterior se ha abocado al nivel individual, con especial énfasis en el papel del ejecutivo.<sup>40</sup> Como sostienen Jeanne A.K. Hey y Frank Mora, “la cultura política latinoamericana, especialmente su tradición personalista y autoritaria, ha acentuado el papel del Ejecutivo. La política exterior de América Latina, aún más que la política interna, ha sido coto tradicional del presidente y de una élite limitada.”<sup>41</sup>

Ciertamente, la tradición presidencial persiste en la conducción de la política exterior latinoamericana. Sin embargo, la mayoría de los presidentes de la región conoce poco sobre relaciones internacionales y usualmente suelen estar asesorados por un grupo de expertos que, en su mayoría, son abogados, juristas y diplomáticos con formación legal o económica. Esto es evidente en el enfoque profundamente legalista y jurídico sobre el cual descansa la mayor parte de las políticas exteriores de la región.<sup>42</sup> La práctica histórica de nombrar a juristas y, en menor medida economistas, como jefes de las respectivas cancillerías refuerza la creencia y el sesgo de que el mejor enfoque para solucionar crisis y disputas es a través de medios igualmente jurídicos.

Esto significa que a pesar de que existe un menú de foros regionales y globales adonde dirimir disputas internacionales, los sesgos personales de un coto exclusivo de expertos legales determina el foro de resolución. Como sostiene Kurt Weyland, la cohesión política entre los tomadores de decisión, los cuales suelen compartir una misma visión del mundo, hace que éstos usualmente rechacen otros caminos alternos, aún si las alternativas son menos costosas y más expeditas.<sup>43</sup> Así pues, los disputantes latinoamericanos que han acudido a la CIJ lo han hecho no porque haya habido una estrategia racional, basada en maximización de beneficios y minimización de costos, sino como resultado de una serie de sesgos que los lleva a emular prácticas de otros y a seguir senderos ya conocidos. De ahí que la mayoría de los países hayan seguido el modelo de El Salvador y Honduras, basado en el foro más conocido por los juristas latinoamericanos —el de la CIJ— y no los modelos alternos de Guyana y Surinam o Belice y Guatemala, los cuales utilizaron senderos alternos menos conocidos —Derecho del Mar y Fondo de Paz de la OEA.

## Conclusiones

El arreglo judicial y arbitraje a través de tribunales internacionales ha emergido como uno de los métodos preferidos de solución de controversias en las últimas dos décadas. La conclusión que puede derivarse de este estudio es que a pesar de que existe un menú de opciones sobre resolución de disputas que incluyen foros y tribunales sub-regionales, regionales y globales, los estados prefieren ciertos foros sobre otros. Uno de los hallazgos más interesantes de esta investigación es que los

atributos institucionales de las instituciones en cuestión no parecen guiar la elección del foro de conveniencia. Los resultados pues no son consistentes con las teorías que ponen el foco de atención en la flexibilidad, centralización o membresía de la organización. De igual modo, las tesis sobre tradiciones legales tampoco responden al enigma planteado por los casos latinoamericanos.

En cambio, la línea teórica constructivista y los enfoques sobre difusión de políticas echan luz sobre el fenómeno latinoamericano que consiste en llevar las disputas a ciertos foros globales en lugar de otras alternativas institucionales. En la mayoría de los casos aquí discutidos, lo que en apariencia asemeja una consideración estratégica sobre el tipo de foro a ser utilizado, en realidad es producto de difusión, emulación y sesgos entre países próximos.

A pesar de los hallazgos aquí presentados, existen aún una serie de enigmas que merecen ser explicados y que justifican un proyecto de investigación para otro artículo. Por ejemplo, ¿puede la onda de difusión que hasta ahora ha estado limitada a casos centroamericanos y dos sudamericanos, expandirse más allá de la región? El entusiasmo por la CIJ en África y Europa central sugiere patrones de difusión que van más allá de América Latina y valdría la pena examinar si otros casos presentados ante La Haya han sido influidos por los latinoamericanos. El argumento aquí desarrollado merece un estudio más detallado, especialmente en la identificación de las causas de la difusión misma. La literatura sobre difusión de políticas hasta ahora disponible ofrece explicaciones diversas y no del todo compatibles entre sí. Constructivistas como Martha Finnemore enfatizan el papel de las organizaciones internacionales en la creación de normas y patrones de comportamiento, adonde la difusión es generada por la necesidad de obtener y acrecentar legitimidad internacional.<sup>44</sup> Para teóricos influidos por tesis cognitivas, como Kurt Weyland, la difusión es resultado de inferencias y juicios que emanan no de foros internacionales, sino de los tomadores de decisión.<sup>45</sup> Un estudio comparado entre casos latinoamericanos presentados ante la Corte podría ofrecer una forma original e innovadora de testear esas dos diferentes explicaciones teóricas.

El presente trabajo fue realizado bajo los auspicios del Center for Inter-American Policy and Research (CIPR) de la Universidad de Tulane, en

Nuevo Orleans, y del Woodrow Wilson Center for International Scholars, en Washington, adonde el autor realizó estancias de investigación en el 2008. Se agradece igualmente el apoyo ofrecido por el Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI) para la realización de esta investigación. El autor desea agradecer los comentarios ofrecidos por Dawn Brancatti, Cristina Eguizabal, Ludovico Feoli, Maiah Jaskoski, Gordon Mace, David Mares, Raúl Sánchez, Andrés Serbín, Riordan Roett, Thomas Reese, Dana Zartner, así como dos dictaminadores anónimos. Un estudio más amplio de esta investigación fue presentado en “We’ll See You in Court! Forum Shopping and Territorial Dispute Settlement in Latin America”, 2009 Annual Meeting of the International Studies Association, Nueva York, February 15-18, 2008.

#### NOTAS

1. Documento oficial de la CIJ 1986 General List No. 75 (El Salvador c. Honduras), 17 de noviembre de 1989, así como 2092 General List No. 127 (El Salvador c. Honduras, con intervención de Nicaragua), 10 de septiembre del 2002.
2. Ver resumen del caso en documento de la CIJ Summary 2009/4 (Costa Rica v. Nicaragua), julio 13, 2009.
3. Documento oficial de la CIJ 2001 General List No. 124 (Nicaragua v. Colombia), 6 de diciembre del 2001.
4. Documento de prensa de la CIJ No. 2008/1 (Perú v. Chile), 17 de julio del 2008.
5. Harvard Law Review Association (1990). “Forum Shopping Reconsidered.” *Harvard Law Review*, Vol. 103, 7(Mayo), p. 1677-1696.
6. Ver Diehl, Paul F. (comp.) *A Road Map to War: Territorial Dimensions of International Conflict*. Nashville: Vanderbilt University Press.
7. Abbot, Kenneth W, Robert O. Keohane, Andrew Moravcsik, Anne-Marie Slaughter y Duncan Snidal (2000). “The Concept of

- Legalization.” *International Organization*. Vol. 54, 3(verano), p. 401-419.
8. Keohane, Robert O, Andrew Moravcsik y Anne-Marie Slaughter. (2000). “Legalized Dispute Resolution: Interstate and Transnational.” *International Organization*, Vol. 54, 3(verano), p. 457-488.
  9. Koremonos, Barbara, Charles Lipson y Duncan Snidal (2001). “The Rational Design of International Institutions.” *International Organization*. Vol. 55, 4(Otoño), p. 761-799.
  10. Busch, Marc L (2007). “Overlapping Institutions: Forum Shopping, and Dispute Settlement in International Trade” *International Organization*, 61(Otoño), p. 735-761.
  11. Simmons, Beth (2002). “Capacity, Commitment, and Compliance: International Institutions and Territorial Disputes.” *Journal of Conflict Resolution*. Vol. 46, 6(diciembre), p. 829-856
  12. Mattli, Walter (2001). “Private Justice in a Global Economy: From Litigation to Arbitration.” *International Organization*, Vol. 55, 4(Otoño), p. 919-947.
  13. Sobre el uso de precedentes en la CIJ ver Crawford, James y Tom Grant (2007). “International Court of Justice.” Thomas G. Weiss and Sam Daws (comps.) *The Oxford Handbook on the United Nations*. New York: Oxford University Press, p. 193-213. Véase también Shahabuddeen, Mohamed (2007). *Precedent in the World Court*. Cambridge: Cambridge University Press.
  14. Dominguez, Jorge, I. (2007). “International Cooperation in Latin America: the Design of regional institutions by Slow Accretion.” En Amitav Acharya and Alastair Iain Johnston (coords.) *Crafting Cooperation: Regional International Institutions in Comparative Perspective*. New York: Cambridge University Press, p. 83-128.
  15. Kacowicz, Arie M. (2005). *The Impact of Norms in International Society: The Latin American Experience, 1881-2001*. Notre Dame: Indiana: Notre Dame University Press, p. 44.
  16. Moravcsik, Andrew (1997). “Taking Preferences Seriously: A Liberal Theory of International Politics.” *International Organization*, 51, 4(otoño), p. 513-553.

17. Mitchell, Sara McLaughlin Powell, Emilia Justyna (2007). "The International Court of Justice and the World's Three Legal Systems." *Journal of Politics*, Vol. 69, 2(mayo), p. 397-415.
18. Además de los casos ya antes mencionados, otros casos que la CIJ examinó en el 2008 incluyen Argentina c. Uruguay por el conflicto de las papeleras y Ecuador c. Colombia por el uso de pesticidas en la frontera. En el 2008, la CIJ tenía 12 casos pendientes, de los cuales seis eran de América Latina, 4 de Europa y 3 de África. Ver "Pending Cases", the International Court of Justice, <<http://www.icj-cij.org>>
19. Sobre arbitrajes históricos en América Latina ver Simmons, Beth. (1999). "See You in Court? The Appeal to Quasi-Judicial Legal Processes in the Settlement of Territorial Disputes," en Paul F. Diehl (coord.) *A Road Map to War: Territorial Dimensions of International Conflict*. Nashville: Vanderbilt University Press, p. 205-237.
20. Cabe notar que Costa Rica no forma parte de este foro centroamericano.
21. Acharya, Amitav y Alastair Iain Johnston (coords.) (2007). *Crafting Cooperation: Regional International Institutions in Comparative Perspective*. New York: Cambridge University Press.
22. Hurd, Ian. (2007). *After Anarchy: Legitimacy and Power in the United Nations Security Council*, Princeton, New Jersey: Princeton University Press, p. 6.
23. Sotomayor Velázquez, Arturo (2008). "¡Nos vemos en la Corte! El arreglo judicial de disputas en América Latina y sus implicaciones para el sistema interamericano." *Foreign Affairs América Latina*, Vol. 8, 3(verano), p. 42-51.
24. Ver Naciones Unidas (2007). *Digest of International Cases on Law of the Sea*. Nueva York: Oficina de Asuntos Legales, p. 11-17, así como Escudé, Carlos y Andrés Fontana. (1998). "Argentina's Security Policies: The Rationale and Regional Context." En Jorge I. Domínguez (comp.) *International Security and Democracy: Latin America and the Caribbean in the Post-Cold War Era*. Pittsburgh: Pittsburgh University Press, p. 52-79.
25. Weyland, Kurt (2005). "Theories from Latin American Pension Reform." *World Politics*, Vol. 57, 1(enero): 262-95 y Skrede Gleditsch,

- Kristian (2002). *All International Politics Is Local: The Diffusion of Conflict, Integration, and Democratization*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
26. Documento oficial CIJ Rôle général no. 39 (Honduras c. Nicaragua), 23 de diciembre de 1960.
  27. Ver sentencia oficial de la CIJ General List No. 70 (Nicaragua v. Estados Unidos), 27 de junio de 1986, véase también Marion Laudy (1988.) *Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya*. México, D.F.: Editorial siglo XXI.
  28. Weyland, Kurt (2005). *Op. cit.*
  29. *Ibidem.*
  30. Entrevistas personales y confidenciales realizadas con diplomáticos de Belice y Guatemala, Washington, D.C., 22 de julio, 2008 y 3 de agosto, 2008.
  31. Skrede Gleditsch (2002). *Op.Cit.* p. 5.
  32. Sobre la naturaleza de las disputas fronterizas existe una abundante literatura, véase por ejemplo Domínguez, Jorge I, David Mares, Manuel Orozco, David Scott Palmer, Francisco Rojas Aravena y Andrés Serbin (2002). *Boundary Disputes in Latin America*. Peaceworks. Washington, D.C.: US Institute of Peace; Mares, David (2001). *Violent Peace: Militarized Interstate Bargaining in Latin America*. Nueva York: Columbia University Press; Orozco, Manuel (2003). "Conflictos fronterizos en América Central: Tendencias pasadas y sucesos actuales." *Pensamiento Propio*, Vol. 18, 8(Julio-diciembre), p. 145-170; Serbin, Andrés (2003). "Las relaciones entre Venezuela y Guyana y la disputa del territorio Esequibo: un paso adelante, dos atrás?" *Pensamiento Propio*, Vol. 18, 8(Julio-diciembre), p. 145-170; Landavazo, Marco Antonio (2003). *Territorio, frontera y región en América*. Siglos XVI al XX. México, D.F.: Editorial Porrúa. México; Fuente Rivera, Luis (1970). *El conflicto Honduras-El Salvador: aspectos políticos, sociales y económicos*. Tegucigalpa, Honduras: Universidad Autónoma Nacional de Honduras.
  33. Puig, Juan Carlos (1983). "Controlling Latin American Conflicts: Current Juridical Trends and Perspectives for the Future." En Michael A. Morris and Victor Millan (comps.) *Controlling Latin*



*American Conflicts: Ten Approaches*. Boulder, Colorado: Westview Press: p. 11-39.

34. Scheman, Ronald L. y John W. Ford (1985). "The Organization of American States as Mediator." En Saadia Touval and I. William Zartman (comps.) *International Mediation in Theory and Practice*. Boulder, Colorado: Westview Press y SAIS, p. 197-232.
35. Ver documento de prensa de la CIJ No. 2008/4, 12 de febrero del 2008.
36. Ver documento oficial de la CIJ 2005 General List No. 133 (Costa Rica c. Nicaragua), 27 de septiembre del 2005.
37. Ver documento de prensa de la CIJ No. 2008/1 (Perú c. Chile), 16 de enero del 2008.
38. Ford, John. (2008). "International Heavy Hitter." *Legal BisNow*. <[www.bisnow.com/washington\\_dc\\_legal\\_news\\_story.php?p=1044](http://www.bisnow.com/washington_dc_legal_news_story.php?p=1044)>
39. Entrevista personal y confidencial con un consultor legal de Dewey and LeBoeuf, Washington, D.C., 14 de octubre de 2008.
40. Domínguez Jorge I. y Juan Lindau (1984). *International Political Science Review*. Vol. 5, 1, p 75-101.
41. Hey, Jeanne A.K. y Frank Mora (2003). "Introduction. The Theoretical Challenge to Latin American and Caribbean Foreign Policy Studies." En Frank O. Mora and Jeanne A. K. Hey (eds.) *Latin American and Caribbean Foreign Policy*. Nueva York: Rowman and Littlefield Publishers, Inc., p. 4 (traducción personal)
42. De hecho varios juristas de Argentina, Brasil y México han servido como jueces de la CIJ. México, por ejemplo, rara vez ha participado en el Consejo de Seguridad de la ONU; no obstante cuatro de sus diplomáticos han sido jueces de la Corte, incluyendo Isidro Fabela, Luis Padilla Nervo, Roberto Córdova y, actualmente, Bernardo Sepúlveda.
43. Weyland, Kurt (2005.) *Op. Cit.*
44. Finnemore, Martha (1996). *National Interests in International Society*. Ithaca, New York: Cornell University Press.
45. Weyland, Kurt (2005). *Op.Cit.*

RESUMEN

**¿Foros a la carta  
o difusión de políticas?**

**Algunas líneas teóricas sobre la resolución de disputas territoriales  
en América Latina a través de procedimientos  
judiciales y arbitraje internacional**

En años recientes una creciente literatura sobre resolución de conflictos territoriales y marítimos a través de procedimientos judiciales ha florecido. Los países dispuestos a dirimir sus disputas pueden acudir a una plétora de foros, incluyendo tribunales regionales y globales. No obstante, algunos estados prefieren el uso de cortes globales en lugar de invocar foros regionales.

¿Qué factores explican esta elección de foros? Este ensayo examina la elección de foros por conveniencia analizando diversos casos de disputas territoriales y marítimas en América Latina. La evidencia de estos casos sugiere que la elección del foro no parece estar influida por estrategias racionales o por el diseño institucional. En su lugar, se sugiere que algunos países invoquen cortes específicos motivados por patrones de difusión de políticas y sesgos cognitivos.

ABSTRACT

**Forum Shopping or Policy Diffusion?**

**Different lines of thought on territorial dispute settlement in Latin America through international arbitration and litigation**

In recent years a growing literature on the resolution of territorial disputes via judicial processes has flourished. Countries willing to settle their maritime and territorial disputes have a plethora of forum options available, including regional and global tribunals. Yet, some states seem to prefer global courts over regional tribunals.

What explains this choice of forum? The article explores forum selection by analyzing Latin American cases of territorial dispute settlement. Evidence from these cases suggests that forum choice is not all strategic bargaining or institutional design. Rather states seek specific courts influenced by policy diffusion and cognitive biases.

SUMMARIO

**Foros à la carte ou difusão de políticas?  
Algumas linhas teóricas sobre a resolução de disputas territoriais na  
América Latina mediante procedimentos  
judiciais e arbitragem internacional**

A literatura sobre resolução de conflitos territoriais e marítimos mediante procedimentos judiciais floresceu nos últimos anos. Os países dispostos a solucionar suas disputas podem recorrer a numerosos foros, incluindo tribunais regionais e globais. Não obstante, alguns Estados preferem fazer uso de cortes globais em vez de invocar foros regionais.

Que fatores explicam esta eleição? Este ensaio analisa a escolha de foros por conveniência em diversos casos de disputas territoriais e marítimas na América Latina. A evidência de tais casos sugere que a escolha do foro não parece ser influenciada por estratégias racionais ou pelo desenho institucional. Em seu lugar, aventa-se a ideia de que alguns países lançam mão de cortes específicas motivados por padrões de difusão de políticas e vieses cognitivos.

# NORMATIVAS

## SOBRE LA PUBLICACION DE MATERIALES EN *PENSAMIENTO PROPIO*

CRIES a través de *Pensamiento Propio* invita a la comunidad académica de las Américas y otras regiones a presentar trabajos para su publicación

### NORMATIVAS DE *PENSAMIENTO PROPIO* PARA LA PRESENTACION DE ORIGINALES

- 1) Los artículos sometidos a la consideración del Comité Editorial deben ser inéditos y el texto del mismo deberá ser enviado por correo electrónico o en disquete en versión Word, a un espacio.
- 2) La extensión de los artículos no debe superar las treinta páginas y los mismos no deberán incluir fotografías, gráficos, tablas o cuadros estadísticos. Excepcionalmente el Comité Editorial considerará publicar cuadros o gráficos que se evalúen como indispensables para el desarrollo del tema.
- 3) Las notas y las referencias bibliográficas deberán incluirse únicamente al final del artículo. Apellidos y nombre del autor, año de la publicación entre paréntesis, título del libro en cursiva, ciudad y editorial.
- 4) Los originales que el Comité Editorial considere apropiados para su publicación, serán sometidos a un arbitraje para ser incorporados en las secciones de Investigación y Análisis o Perfiles y Aportes. Luego de recibir los comentarios de los evaluadores, los mismos se remitirán al autor para su consideración, así como las sugerencias de la Dirección y la Coordinación Editorial.
- 5) El Comité Editorial se reserva el derecho de seleccionar algunos artículos para incorporarlos en las otras secciones.
- 6) Es fundamental a la hora de enviar un artículo que el mismo esté acompañado por una breve reseña curricular del autor (5 a 7 líneas) para ser incorporada en la página de Colaboradores. Igualmente es necesario que el artículo esté acompañado de un resumen de media página.
- 7) El Comité Editorial se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos sometidos o a condicionar su aceptación a la introducción de modificaciones.
- 8) Los autores de los artículos publicados recibirán un ejemplar de *Pensamiento Propio* vía correo postal.

CALL FOR PUBLICATION PROPOSALS IN  
*PENSAMIENTO PROPIO*

CRIES, through *Pensamiento Propio*, invites the academic community of the Americas and other regions to submit papers for their publication.

*PENSAMIENTO PROPIO'S* RULES  
FOR THE SUBMISSION OF UNPUBLISHED WORKS

- 1) All articles submitted for consideration by the Publishers Committee must be unpublished works. The text should be sent electronically or in diskette, in single-paced Word format.
- 2) The articles length should not be longer than thirty pages and shall not include photographs, diagrams, charts or statistics tables. Exceptionally, the Publishers Committee could consider the publication of tables and diagrams assessed as indispensable for the subject's development.
- 3) Notes and bibliography references should only be included following the article's text, with the author's full name, publication year in parentheses, the book's title in cursive script, city and publishing company.
- 4) Original papers considered as appropriate for publication by the Publishers Committee will be refereed for their inclusion in Research and Analysis or Profiles and Contributions sections. After receiving the assessors' review they will be sent to the author for consideration, together with the suggestions made by the Editor or the Editorial Coordination.
- 5) The Editorial Committee reserves the right to select some articles for their inclusion in other sections.
- 6) The author's brief résumé (5 to 7 lines) should be attached to the articles sent for its inclusion in the Collaborators section. Articles should also be accompanied by a half-page summary.
- 7) The Editorial Committee reserves the right to accept or reject articles submitted, and the acceptance is subject to the introduction of modifications.
- 8) The authors of articles published will get a complimentary copy of *Pensamiento Propio*, by postal service.

## SOBRE A PUBLICAÇÃO DE MATERIAIS EM *PENSAMENTO PRÓPRIO*

CRIES, através da revista *Pensamento Próprio*, convida a comunidade acadêmica das Américas e outras regiões a apresentar trabalhos para publicação

### NORMAS DA *PENSAMENTO PRÓPRIO* PARA A APRESENTAÇÃO DE ORIGINAIS

- 1) O artigo a ser submetido à consideração do Comitê Editorial deve ser inédito. O texto deve ser enviado por correio eletrônico ou em disquete como Documento de Word, digitado em espaço 1 (um).
- 2) A extensão do artigo não deve superar 30 (trinta) páginas. Não devem ser incluídos fotografias, gráficos, tabelas ou quadros estatísticos. Excepcionalmente, o Comitê Editorial poderá decidir pela publicação de quadros ou gráficos que sejam considerados indispensáveis para o desenvolvimento do tema.
- 3) As notas e as referências bibliográficas devem aparecer somente no final do artigo, contendo sobrenome e nome do autor, ano da publicação entre parênteses, título do livro em itálico, cidade e editora.
- 4) Os originais que o Comitê Editorial considerar apropriados para publicação serão submetidos à avaliação de especialistas. Os artigos poderão ser incorporados à seção de Pesquisa e Análise ou de Perfis e Contribuições. Após receber os comentários dos avaliadores, cada texto será remetido ao autor para a sua consideração, assim como as sugestões da Direção e da Coordenação Editorial.
- 5) O Comitê Editorial se reserva o direito de selecionar alguns artigos para que sejam incorporados nas outras seções.
- 6) É fundamental que o artigo enviado seja acompanhado tanto de uma breve resenha curricular do autor (de 5 a 7 linhas), para sua inclusão na página de Colaboradores, como também de um resumo de meia página de seu conteúdo.
- 7) O Comitê Editorial se reserva o direito de aceitar ou recusar os artigos recebidos ou de condicionar sua aceitação à introdução de modificações.
- 8) Os autores dos artigos publicados receberão um exemplar de *Pensamento Próprio* via correio.



# PENSAMIENTO PROPIO

Publicación trilingüe de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe



**Pensamiento Propio** es una publicación semestral de la Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES).

## CRIES / PENSAMIENTO PROPIO

Lavalle 1619, Piso 9° Ofic. A (1048)  
Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54 11) 4372-8351  
info@cries.org - www.cries.org

### SUSCRIPCIÓN ANUAL (DOS NÚMEROS)

Centroamérica, México y el Caribe	US\$ 30
EE.UU., Canadá y América del Sur	US\$ 31
Europa, Asia y Australia	US\$ 36

COMPLETE EL SIGUIENTE CUPON Y ENVIÉLO A  
CRIES / PENSAMIENTO PROPIO

Renovación     Nueva    A partir de \_\_\_\_\_

Use máquina o letra imprenta



Adjunto cheque N° \_\_\_\_\_

Del banco \_\_\_\_\_

Por la cantidad de \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_



La Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), fundada en 1982, es una red de centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y fundaciones, que promueven la investigación económica y social en América Latina y el Gran Caribe.

El propósito de CRIES apunta a la profundización de la participación de la sociedad civil en los procesos de integración regional y en la formulación e implementación de políticas públicas, así como en la promoción de una agenda para la integración comercial, social, política y cultural de América Latina y el Gran Caribe.

En la actualidad CRIES cuenta con más de 70 instituciones nacionales y regionales que participan en diversos programas de investigación e incidencia a nivel subregional y regional, orientados a fomentar la creación de un modelo regional de desarrollo social equitativo, participativo y sostenible de cara al nuevo milenio.

---

The Regional Coordination for Economic and Social Research (CRIES) established in 1982, is a research center, non-profit organization, professional association and foundation network to promote economic and social research in Latin America and Great Caribbean.

CRIES purpose is headed towards the deepening of civil society participation in regional integration processes, and the formulation and implementation of public policies, as well as the agenda promotion for integrating Latin America and Great Caribbean's commercial, social, political and cultural integration.

CRIES at present has more than 70 national and regional institutions that take part of various research and incidence programs at sub-regional and regional levels, oriented towards fomenting the creation of a fair, participative and sustainable social development regional model facing the new millennium.

---

A Coordenadoria Regional de Pesquisas Econômicas e Sociais (CRIES), fundada em 1982, é uma rede de centros de pesquisa, organizações não-governamentais, associações profissionais e fundações que promove a pesquisa nas áreas econômica e social na América Latina e Grande Caribe.

O propósito da CRIES aponta para o aprofundamento da participação da sociedade civil nos processos de integração regional, na formulação e implementação de políticas públicas e na promoção de uma agenda para a integração comercial, social, política e cultural da América Latina e Grande Caribe.

Atualmente, a CRIES conta com a participação de mais de 70 instituições nacionais e regionais em diversos programas de pesquisa e de incidência nos níveis sub-regional e regional, cujo objetivo é fomentar a criação de um modelo regional de desenvolvimento social equitativo, participativo e sustentado para encarar os desafios do novo milênio.

Icaria  editorial



Lavalle 1619, Piso 9° Ofic. A (1048) , Buenos Aires, Argentina  
Tel.: (54 11) 4372-8351 | [info@cries.org](mailto:info@cries.org) - [www.cries.org](http://www.cries.org)

**WWW.CRIES.ORG**